

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0291-

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

Asunto: Solicitud de información referente al proceso de contratación de "Tratamiento lixiviados"

Señor Ingeniero Xavier Santiago Sinche Valencia

Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el Concejo Metropolitano, es órgano de legislación y de **fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano**.

En este sentido, el segundo inciso del artículo I.3.43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Con el objeto de facilitar y precautelar la facultad fiscalizadora de los concejales del Distrito Metropolitano de Quito, toda la información que se genere, procese, obtenga, adquiera, transforme, conserve, use y distribuya en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus dependencias y empresas públicas, estará a disposición de manera proactiva, oportuna y en formato de datos abiertos a los concejales, quienes tendrán acceso a la información pública municipal sin restricción alguna, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en la ley."

Finalmente, la Resolución de Concejo No. C 074 de 08 de marzo de 2016, en su artículo 17 manifiesta de manera clara que: "Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejales para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, (...)".

Conforme el Informe Técnico No. GOP-2020-02 de 12 de junio de 2020, el Gerente encargado de Operaciones de EMGIRS EP, Ing. Luis Iza C, concluyó que: "La declaratoria de Emergencia del Tratamiento de Lixiviados permitirá contar un operador que realice el mismo mientras se levanta el proceso de contratación de un operador permanente que garantice que el lixiviado sea vertido bajo los parámetros ambientales exigidos"; informe que además fue expuesto por usted en la sesión ordinaria No. 073 del



Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0291-

Quito, D.M., 28 de junio de 2020

Concejo Metropolitana de 23 de junio de 2020.

Por lo tanto, conforme lo expuesto y la normativa citada, y en ejercicio de mi facultad fiscalizadora contemplada en el artículo 88 literal d) del COOTAD, solicito a usted que en el plazo máximo de ocho (8) días, se sirva remitir un informe en el que indique las razones por las cuales su representada ha iniciado un proceso de convocatoria para recibir manifestaciones de interés para contratar el "SERVICIO DE TRATAMIENTO EMERGENTE DE LOS LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO EL INGA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sin haber emitido previamente la "resolución de emergencia del tratamiento de lixiviados en las plantas VSPEP y PTL", necesaria para el tratamiento temporal de los lixiviados hasta iniciar un procedimiento de contratación pública, que hasta la presente fecha aún no se encuentra iniciado, conforme consta en el portal de "búsqueda de Procesos de Contratación" del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2020-06-28	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-06-28	